



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No 21 del 21 de
julio del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera, Dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN	25120 40 89 001 2021 00089 001
DEMANDANTE	FERNEY OLMOS PASTOR Y OTROS
DEMANDADO	YOLY EDITH FUENTES GARZÓN

Previo a dar trámite a la solicitud de la parte demandada el Despacho de conformidad con artículo 29 de la Constitución Nacional y al artículo 132 del Código General del proceso, control de legalidad que a la letra establece :

“...Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación...”

Obedece este auto a obtener el certificado donde se refleje el avalúo catastral de los predios , no aparece dentro de los documentos anexos, aplicando el artículo 26 de Código General del proceso y evitar en lo sucesivo dentro del proceso nulidades.

Conforme a lo antedicho el Despacho :

RESUELVE

ORDENAR: A la parte actora se sirva en el término de cinco días enviar el precitado documento, en el hipotético de expirar el término concedido a la parte demandante, por secretaría oficiar a la Oficina de hacienda Municipal para que se sirvan certificar el avalúo catastral de los años 2021 y 2022.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PADILLA
JUEZ